

REP/PRI/IEEM/039/14

Toluca de Lerdo, México, 3 de Abril de 2014

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

2014 ABR 3 PM 2 55

SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

IEEM

Acceso cobia confidencial del transformado
De proporcionar custodia de seis folios
001004
P. J. T.

LIC. EDUARDO G. BERNAL MARTÍNEZ, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, personalidad que tengo debidamente reconocida de conformidad con el Libro de Registro de Representantes Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se integra en términos del artículo 108, fracción VI del Código Electoral del Estado de México; en respuesta a sus atentos oficios IEEM/SEG-UI/057/2014, de fecha 25 de marzo del presente año, por medio del presente remito a Usted la información solicitada en el siguiente tenor:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
RECIBIDO
3 ABR 2014
SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

En la solicitud se pide la siguiente información:

“Que se me remita la documentación consistente en las cuotas pagadas por los ahora síndicos y regidores diputados locales del pri que ejercen su función en el municipio de nezahualcoyotl y en su caso a su distrito local y siomar rodriguez cisneros a pagado las cuotas partidistas del pri y el documento que acredite que lo ha hecho. asi como alma quiles hernandez (sic)

Respecto de la información solicitada, consideramos que amerita algunas precisiones:

El Código Electoral del Estado de México, establece con precisión las obligaciones de los Partidos Políticos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información,

así, en el artículo 53, fracción III, se enlista la información que se considera pública respecto de los Partidos Políticos como se transcribe a continuación:

“Artículo 53.- La actuación de los partidos políticos en materia de transparencia se sujetará a las siguientes bases:

I. a II...

III. ...

Sólo se considerará información pública de los partidos políticos la siguiente:

a) Sus documentos básicos;

b) Las facultades de sus órganos de dirección;

c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;

d) El directorio de sus órganos estatales, distritales, municipales, y en su caso, regionales, delegacionales y seccionales;

e) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;

f) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes en el Estado o la postulación de sus candidatos a los cargos de elección popular en el Estado;

g) Los montos de financiamiento público estatal otorgados, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales, durante el último año, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

h) Las determinaciones del órgano electoral sobre los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña, así como la lista de aportaciones de simpatizantes que autoricen la publicación de su aportación de manera expresa, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código;

i) Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios estatales, una vez que hayan causado estado; y

j) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, que reciban apoyo económico permanente de los órganos estatales del partido político.

Como puede verse hacer pública la documentación en la que consten las cuotas de síndicos, regidores y diputados no se encuentra en el catálogo que el Código Electoral de la Entidad establece como información pública, por otra parte las constancias de cumplimiento de cuotas y obligaciones estatutarias solo pueden ser expedidas a los militantes, tal y como puede leerse en el artículo 44 del

Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas, que a continuación y de manera textual se cita:

“Artículo 44. Las Secretarías de Finanzas y Administración de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los Comités Directivos Municipales o Delegacionales, serán la autoridad responsable para expedir las constancias individuales a los militantes que pretendan acceder a algún cargo de elección popular, y que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas y obligaciones estatutarias.

Del texto transcrito y como ya se ha comentado, se desprende con claridad que las constancias con las que se acredita estar al corriente en las cuotas, se expiden al militante que pretenda acceder a algún cargo, en ese entendido, exhibir constancias de estar al corriente en el pago de las cuotas sin que medie la

solicitud o pedimento del militante pudiera acarrearle descontento y la posibilidad de que la Secretaría de Finanzas y Administración incurra en falta respecto del tratamiento de situaciones eminentemente personales.

Por otra parte y en lo que al actual Comité Municipal de Nezahualcóyotl y que se integra con Omar Rodríguez Cisneros como presidente y Alma Quiles Hernández como Secretaria General, me permito acompañar al presente escrito como Anexo, el Dictamen de Procedencia de Registro de la Fórmula integrada por los dos ciudadanos citados, documento del que se desprende que han cubierto regularmente sus cuotas al Partido que represento.

En espera de que la solicitud de información se tenga por atendida y sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Democracia y Justicia Social"



LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COPIAS

CERTIFICADAS



EXPEDIENTE No: CMPI/DPSR/___/2013.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 01, EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2013-2016.

En NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, siendo las DUCE horas con ___ minutos del día 27 de OCTUBRE del año 2013, y vista para resolver la Solicitud de Registro presentada por los CC. OMAR RODRIGUEZ CISNEROS y ALMA ANGELICA LUIS MONTIÑEZ, fórmula identificada con el número ___, para ser registrada como fórmula de candidatos al proceso de elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el periodo estatutario 2013-2016.

CONSIDERANDO

- 1.- Que en fecha 20 de OCTUBRE del año 2013, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, expidió la Convocatoria para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, para el periodo estatutario 2013-2016.
- 2.- Que la Comisión Municipal de Procesos Internos, en términos de los artículos 143 y 144 fracción I de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como el artículo 18 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos y la Base Segunda inciso b) de la Convocatoria para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de NEZAHUALCOYOTL, Estado de

2

México, es el órgano del Partido responsable de organizar, conducir y validar el proceso de elección de Presidente y Secretario General.

3.- Que en fecha 25 de NOVIEMBRE del año 2013, los CC. DAVID RODRIGUEZ CISNEROS y ANA ANGELES AVILES MARTINEZ, como integrantes de la fórmula identificada con el número __, presentaron ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, Solicitud de Registro como fórmula de aspirantes, así como la documentación exigida por la Convocatoria para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, para el periodo estatutario 2013-2016 y después de que los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos, realizaron una revisión minuciosa de los expedientes y capturaron todos los datos en los formatos diseñados para tal efecto, se presentaron los siguientes resultados:

COMUNAL

N/P	DOCUMENTO	SI	NO
1	Solicitud de Registro de fórmula, en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos	✓	
2	Documentos con los que acreditan ser cuadros del Partido.	✓	
3	Declaratoria bajo protesta de decir verdad que: a) Son cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, que cuentan con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo; b) No han sido dirigentes, candidatos, militantes o activistas de otro partido político; y c) Que no han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales.	✓	
4	Constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que acredite por lo menos 3 años de residencia en el municipio.	✓	
5	Documentos con los cuales acreditan carrera de Partido y una militancia fehaciente de 3 años, a la fecha del registro.	✓	

DE PRO...

3

6	Constancias de estar inscritos en el Registro Partidario, o bien, copia de las solicitudes en que consten que han hecho los trámites conducentes.	✓	
7	Constancias expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal en las que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.	✓	
8	En su caso, acreditar licencia al cargo de quienes ocupen cargos de elección popular, de dirigencia partidista, ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de Mando Medio o Superior.	✓	
9	Programa de Trabajo.	✓	
10	Constancias expedidas por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, filial Estado de México, A.C. que compruebe haber acreditado el curso de capacitación y formación política.	✓	
11	Formato(s) con el(los) que acredite(n) contar con el porcentaje de apoyos que exige la Convocatoria.	✓	
12	Carta-Compromiso, debidamente firmada, en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, mediante el cual manifiesten su voluntad de participar y obligarse a cumplir las normas estatutarias y reglamentarias del Partido.	✓	

ESTATAL



CO DE
ICO

RESULTANDO

S INTERNOS

Que la Base Octava de la Convocatoria para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, para el periodo estatutario 2013-2016, establece los requisitos que deben cumplir los candidatos a Presidente y Secretario General, así como la fecha en que deben presentarse las Solicitudes de Registro de fórmulas.

Que del análisis de los requisitos que establece la Convocatoria, así como el contenido de las documentales que obran en el expediente respectivo, el Pleno de la Comisión Municipal de Procesos Internos:

DICTAMINA

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la Solicitud de Registro de la fórmula identificada con el número 01, que se integra por los CC. OMAR RODRIGUEZ CISNEROS y ALMA ANGELICA QUILES MARTINEZ como candidatos a Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, para el periodo estatutario 2013-2016.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados mediante publicación en los Estrados de la Comisión para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminó la Comisión Municipal de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, a las DOCE horas con 00 minutos del día 27 de OCTUBRE del año 2013.

ON ESTATAL
PRD
ADO DE
MEXICO
SOS INTERNOS

"Democracia y Justicia Social"

POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS

C. FRANCISCO RAFAEL BALDENUS VALDEZ
Presidente

C. LEOPOLDO OCAMPO BRITO
Comisionado

C. LEOPOLDO AGUILAR MORALES
Comisionado

C. _____
Comisionado

C. _____
Comisionado

C. _____

C. _____

Comisionado

Comisionado

C. _____

C. _____

Comisionado

Comisionado

C. _____

C. *Carlos Galindo Bestaud*

Comisionado

Secretario Técnico

STATAL



DE
CO

S INTERN



EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO.-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS, ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS FINES LEGALES PROCEDENTES; DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS Y SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS; SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

DADA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----


SECRETARIO TÉCNICO

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS.

COMISION ESTATAL



DE PROCESOS INTERNOS